

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0160-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, **18 SET. 2018**

VISTO; el Informe N° 273-2018-GORE.ICA/SABA de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por el Subgerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, Nota N° 078-2018-GORE.ICA-GRINF de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, en los que se invoca la Reconfirmación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-CS-GORE.ICA;

CONSIDERANDO;

Que, en el numeral 2.2.8 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE ICA/GR, de fecha 31 de Enero de 2018, se delega a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas en materia de Contratación Pública: *"designar a los Integrantes de los Comités de Selección"*;

Que, a través de Resolución Gerencial Regional N° 0090-2018-GORE-ICA/GRAF de fecha 21 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas designó a los miembros del Comité de Selección, encargados de conducir el Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-CS-GORE.ICA para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-114, TRAMO PROG.KM 292+200 (ESTADIO GUADALUPE) -KM 299+026.19 (EL ALAMO), PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", según lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

JORGE OSWALDO CHAVEZ ARROE	Presidente
JUAN MARCOS CARBAJO MUÑOZ	1º Miembro
YUDIHT TICONA TICONA	2º Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA	Suplente del Presidente
CLAUDIA VANESSA VALENCIA VILLAFUERTE	Suplente del 1º Miembro
CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU	Suplente del 2º Miembro

Que, mediante Nota N° 078-2018-GORE.ICA-GRINF de fecha 10 de septiembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura emite propuesta para el comité de selección del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 003-2018-CS-GORE.ICA-1.

Que, a través de Informe N° 273-2018-GORE.ICA/SABA de fecha 18 de septiembre de 2018, el Subgerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, traslada a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, propuesta de RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, para la conducción del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-CS-GORE.ICA;

Que, el numeral 6) del Artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*, al respecto se evidencia que la justificación de la remoción del Segundo Miembro Titular se encuentra sustentada;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, determina a través de sus numerales 2) y 4) del Artículo 23º que, *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación...El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos"*



suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su numeral 3) del Artículo 24° Impedimentos para Integrar un Comité de Selección señala que: “los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas”, por cuanto dichos servidores no podrán formar parte de los Comités de Selección;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas; y la visación de la Subgerencia de Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de Descentralización”; Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; Ley N° 27902 “Ley que modifica la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; Ley N° 30693 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018”; Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones; Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2018-GORE ICA /GR, que aprueba el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ica para el ejercicio fiscal 2018”; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE ICA/GR, que delega facultades a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018-CS-GORE.ICA para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-114, TRAMO PROG.KM 292+200 (ESTADIO GUADALUPE) –KM 299+026.19 (EL ALAMO), PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”, tal como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

JUAN MÁRCOS CARBAJO MUÑOZ	Presidente
DENIT JESÚS DE LA TORRE SOTO	1º Miembro
CARLOS ENRIQUE TASAICO GARCIA	2º Miembro

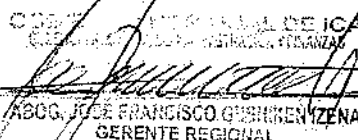
MIEMBROS SUPLENTE:

MIGUEL ANGEL HIDALGO REYES	Suplente del Presidente
MARCELINO EFRAIN PEÑA REBATA	Suplente del 1º Miembro
YUDITH TICONA TICONA	Suplente del 2º Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la Normatividad vigente, contemplada en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente Resolución y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. JOSÉ FRANCISCO GUSHIKEN ZENA
GERENTE REGIONAL